

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este DIARIO tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

MINISTERIO DE FOMENTO.—Dispone se abra una información pública para que en el plazo máximo de quince días informen los departamentos oficiales y entidades que expresa acerca de las tarifas de la Compañía Trasatlántica.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Destino al T. de N. D. R. Espinosa de los Monteros.—Ascenso de varios cabos radios.—Destino a un marino. Nombra profesor al T. de N. D. J. Iglesias.—Sobre abono de pensión

de cruz de San Hermenegildo al C. de F. D. J. M.^a Aguilar.—Sobre curso de instancias a Ministerios ajenos al de Marina (reproducida)
CONSTRUCCIONES DE ARTILLERIA.—Resuelve instancia del T. Cor. D. J. Bustamante.—Nombra 2.º delineador de Artillería a D. J. Jiménez.—Concede un crédito para la Academia de Artillería.
SERVICIOS AUXILIARES.—Resuelve instancia de D.^a María Lapique.
INTENDENCIA GENERAL.—Destino al C.º D. E. Montero.

Circulares y disposiciones.

ESTADO MAYOR CENTRAL.—Edicto.

Sección Oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TRABAJO

Visto el expediente instruido con motivo del escrito elevado a este Ministerio en 1.º de septiembre último por D. Javier Gil Becerril, representante de la Compañía Trasatlántica, concesionaria de los servicios de comunicaciones marítimas del cuadro B, anexo al artículo 17 de la ley de 14 de junio de 1909, en solicitud de que se aprobara el proyecto de tarifas de máxima percepción que presentó en 26 de agosto de 1918 para que rigiera en 1919, y que este proyecto rigiera a su vez para 1920.

Resultando que en atención a haberse negado dicha Compañía a introducir rebaja alguna en el proyecto de tarifas de referencia, negativa fundada en que a pesar de la terminación de la guerra continuaban cotizándose, a juicio suyo, con los mismos precios todos los artículos de la navegación, se resolvió por real orden de este Ministerio en 31 de octubre último, que no procedía aprobar dichas tarifas, y que se encareciera a la Compañía la necesidad de que en el nuevo proyecto para 1920 se introdujeran rebajas razonables en todos los artículos y muy especialmente en los de primera necesidad y materiales de construcción:

Resultando que la Compañía Trasatlántica ha contes-

tado en 27 de diciembre último a la citada real orden manifestando:

1.º Que la negativa a la aprobación de las tarifas para 1919 y el requerimiento para que presentara otras con tipos más reducidos, no era procedente con arreglo al contrato, si se tiene en cuenta que las tarifas que tenía la obligación de presentar a la aprobación de este Ministerio son exclusivamente para el comercio de exportación; que los tipos de estas tarifas no eran más elevados que los de las Compañías similares extranjeras, y que los informes emitidos por las entidades que acudieron a las dos informaciones sucesivamente abiertas para la aprobación de dichas tarifas fueron, en general, honrosas para la Compañía, sin otra excepción que la formulada por la «Asociación Gremial de Droguería y productos químicos», de Barcelona.

2.º Que daba por reproducido en toda su integridad para 1920 el proyecto de tarifas que presentó para 1919, publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 5 de octubre de 1918, añadiendo, en justificación de no introducir las rebajas interesadas en la citada real orden de 31 de octubre último: en que desde la terminación de la guerra han adquirido mayor aumento los artículos de la navegación; en que se han recargado considerablemente los gastos del personal, tanto por el aumento de los sueldos y de los jornales de los obreros empleados en la carga y descarga, como por la reducción de las horas del trabajo impuesta por las últimas disposiciones dictadas con carácter general y por las especiales contenidas en el reglamento del trabajo a bordo; en haberse establecido un nuevo seguro obligatorio contra los accidentes de mar en favor de las tripu-

laciones desde el 27 de noviembre último, y en que cualquier rebaja que se introduzca en las tarifas para los artículos de primera necesidad y en las de los materiales de construcción, daría un resultado contrario al interés nacional, puesto que facilitaría la salida de España de dichos artículos, razón por la cual procedería su elevación, como lo vienen efectuando las Compañías extranjeras; y

3.º Que debía recordar lo que en varias ocasiones tiene manifestado respecto a que siendo las tarifas que presenta a la aprobación de este Ministerio las de máxima percepción para fijar el límite que no puede rebasar la Compañía, no impide que en la práctica, siempre que las circunstancias lo permitan, aplique tipos más reducidos, no sólo en beneficio del comercio, sino por su propio interés, ya que la carga, como es sabido, acude al barco que en condiciones más favorables puede transportarla;

Vistos los artículos 52 y 53 del contrato celebrado por el Estado con dicha Compañía:

Considerando que con arreglo a estos artículos el contratista debe someter anualmente a la aprobación del Ministerio de Fomento las tarifas que hayan de regir sus transportes de mercancías, las cuales no podrá modificar, elevándolas, sin la previa autorización de este Ministerio.

Esta Dirección general ha acordado que se abra una información pública para que, en plazo máximo de quince días, a partir de la inserción de esta orden en la *Gaceta de Madrid*, informen los Ministerios de Estado, Gobernación, Guerra y Marina, así como las Cámaras de Comercio y demás entidades que lo estimen oportuno, entendiéndose que si no lo verifican dentro del indicado plazo se les considerará conformes con la aprobación de las tarifas de que se trata.

Lo que se publica en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los indicados Ministerios, Cámaras, demás entidades y del público en general.

Madrid, 9 de enero de 1920.—El Director general, *Gálvez Cañero*.

(De la *Gaceta* del 13 del actual).

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Rafael Espinosa de los Monteros y Bermejillo, embarque en el crucero *Reina Regente*, en relevo del oficial de igual empleo D. Gabriel Rodríguez Acosta, que pasa al crucero *Princesa de Asturias*.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.ª Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

Maestres radiotelegrafistas

Excmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para cubrir, mediante concurso anunciado en el DIARIO OFICIAL del 15 de diciembre, 16 vacantes de maestros radiotelegrafistas con cabos de la misma especialidad, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha dignado admitir a examen a los cabos de la relación que empieza por Antonio Farinós Pérez y termina con Victoriano Ramila Martínez, y disponer sean pasaportados para la Escuela de la especialidad de la división de instrucción, en donde deberán encontrarse el día 1.º del próximo febrero.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1920

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.
Señores.....

Relación que se cita.

CLASES	NOMBRES	DESTINOS
Cabo radiotelegrafista.....	Antonio Farinós Pérez.....	Submarino A-2.
Idem íd.....	Diego Ruiz Monreal.....	Torpedero núm. 18.
Idem íd.....	Faustino Baño Martínez.....	Estación radiotelegráfica del apostadero de Cádiz.
Idem íd.....	José Casanova Sueiras.....	Idem íd. de Cartagena.
Idem íd.....	Julián Cecilia Marín.....	Submarino <i>Isaac Peral</i> .
Idem íd.....	José Ibáñez Almoguera.....	Idem A-1.
Idem íd.....	Manuel Peralta Díaz.....	Contratorpedero <i>Bustamante</i>
Idem íd.....	Pedro Espiñeira Varela.....	<i>Carlos V.</i>
Idem íd.....	Vicente Sánchez Mellado.....	Estación radiotelegráfica del Ministerio de Marina.
Idem íd.....	Victoriano Rámila Martínez.....	Contratorpedero <i>Cadarso</i> .

Marinería

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el marinero Ricardo Nebot Tarrero, de ese apostadero, sea pasaportado para Corte con destino al Museo Naval.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Academias y escuelas

Excmo. Sr.: Dada cuenta del escrito fecha 5 de enero actual, en el que el General Jefe de la división de instrucción propone para profesor de máquinas de los guardiamarinas de primer año al teniente de navío D. Julio Iglesias y Abelaira, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido aprobar la propuesta del General Jefe de la división de instrucción.

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón.

Sr. General 2.^o Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Orden de San Hermenegildo

Circular.—Excmo. Sr.: En real orden comunicada expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de diciembre último, se dá cuenta a este de Marina de la real orden siguiente, dirigida al Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina:

«El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la real orden de 4 de noviembre próximo pasado (D. O. número 249), por la que se conceden pensiones de San Hermenegildo a generales, jefes y oficiales del Ejército y Armada, se entienda rectificada en el sentido de que el capitán de corbeta D. Jesús María Aguiar y Jáudenes, que figura en la misma, ha de cobrar la pensión de cruz de la Orden por la octava región y no por la sexta como en aquella se le consigna».

Lo que de real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, traslado a V. E. para su conocimiento y efectos, debiendo significar, al propio tiempo, que el interesado ascendió al empleo de capitán de fragata.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 13 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,
José M.^a Chacón

Señores.....

Curso de instancias

Padecido un error en las cuartillas de la siguiente real orden, publicada en el DIARIO OFICIAL núm. 5, pág. 26, se reproduce debidamente rectificada.

Circular.—Excmo. Sr.: Como en la real orden del Ministerio de la Guerra fecha 5 del mes último se interesa que cuantas peticiones formulen los Cuerpos subalternos de la Armada en súplica de permuta de cruces o peticiones análogas, se haga constar la agrupación a que pertenecen; teniendo en cuenta que una de ellas, por tener graduación o asimilación de oficial, gozan de las consideraciones de últimos oficiales efectivos que les dió la real orden de 22 de agosto de 1876 (C. L. págs. 572 al 576), y la otra, constituida por personal que, por haber renunciado a las asimilaciones de oficial en toda su amplitud, aún admitiendo que pudieran poseer nombramiento por real despacho, carecen de las consideraciones de oficiales, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer que en lo sucesivo toda petición que formule el personal de los distintos Cuerpos subalternos de la Armada que deba ser resuelta por Ministerios ajenos al de Marina, hagan constar, a continuación de su empleo, si gozan del carácter de oficial graduado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 2 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Señores.....

Construcciones de Artillería**Cuerpo de Artillería**

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia elevada por el teniente coronel de Artillería de la Armada D. Joaquín Bustamante y de la Rocha, en súplica de que se le rectifique la fecha con que figura de ingreso en el servicio, por la de la real orden en que se le nombró aspirante de Marina, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Jefatura de construcciones de Artillería, ha tenido a bien acceder a dicha petición, siendo, por tanto, la de 23 de diciembre de 1899 la fecha con que el citado jefe debe figurar como ingresado en el servicio.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Maestranza

Excmo. Sr.: Visto el resultado de los exámenes de oposición convocados por real orden de 20 de octubre próximo pasado (D. O. núm. 242, página 1354) para cubrir una plaza de segundo delineador del ramo de Artillería de la Armada, con arreglo al reglamento provisional de maestros y delineadores aprobado por real decreto de 10 de enero de 1917, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de construcciones de Artillería, ha tenido a bien nombrar segundo delineador del ramo de Artillería al escribiente delineador de la Armada D. José Giménez Córdoba, el cual deberá ocupar el destino de su clase vacante en el arsenal de Cartagena.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.
Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Material

Exmo. Sr.: Dada cuenta del escrito del Comandante general del apostadero de Cádiz núm. 4.653, con el que remite copia de las actas números 51 y 24 de las Juntas Facultativas y económicas de la Academia de Artillería de la Armada, acompañadas de relaciones presupuestadas de material y libros que considera necesario adquirir, con objeto de redactar el plan de estudios y el de ingreso que debe presentar a la Superioridad, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido aprobar la adquisición del referido material y libros, cuyo importe de *dos mil cuatrocientas noventa y nueve pesetas cincuenta céntimos* (2.499,50 ptas.), deberá afectar al cap. 11.º, art. 2.º del vigente preupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 12 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. General Jefe de construcciones de Artillería.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Servicios auxiliares**Cuerpo de Auxiliares de Oficinas**

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña María Lapique Adrio, viuda del teniente coronel de Infantería D. Fernando Segovia Pinilla, en súplica de que a su hijo D. Juan se le hagan extensivos los beneficios que la legislación vigente

concede para el ingreso y permanencia en las Academias militares a los huérfanos de militares fallecidos de resultas de enfermedad adquirida en campaña, cuyo beneficio pide para que su citado hijo pueda tomar parte, como huérfano de Guerra, en la próxima convocatoria de ingreso en el cuerpo de Auxiliares de Oficinas, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición, por ser contraria a lo que preceptúa el párrafo 3.º del art. 12 del expresado Cuerpo, cuyo beneficio no es más que para los huérfanos o hermanos de marinos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y el del interesado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 10 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.
Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Intendencia general**Cuerpo Administrativo**

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar Jefe del Negociado de Obras del arsenal de la Carraca, al comisario de la Armada D. Eugenio Montero y Belando, [en relevo del del propio empleo D. Manuel Estrada y Maureso, que se halla en uso de licencia por enfermo, debiendo este último, al terminarla, quedar en el apostadero de Cádiz, a las órdenes de la Superior Autoridad del mismo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 8 de enero de 1920.

FLÓREZ

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Circulares y disposiciones**JEFATURA DEL ESTADO MAYOR CENTRAL****EDICTO**

Para celebrar el sorteo que previene el art. 53 de la vigente ley de Reclutamiento de la Armada, el día 28 de enero actual, y a las once de su mañana, se constituirá en el Ministerio de Marina la Junta Superior de la Armada, en sesión pública.

Lo que se noticia para conocimiento de los inscriptos interesados, en cumplimiento de lo prevenido en dicho artículo.

Madrid, 13 de enero de 1920.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central

José M.ª Chacón.